



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIAN TRUJILLO BARRERA, radicación 2021-00427-00.

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por Jorge Ivan Otalvaro Tobon o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JULIAN TRUJILLO BARRERA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

PAGARÉ NÚMERO 4590088582

- 1.1. **\$30.647.242,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **20 de diciembre de 2020**, a la tasa máxima legalmente permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$205.507,00** por concepto de interese corrientes.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al Dr. **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, como apoderado de la entidad demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.